

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 19 de febrero de 1987.—El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

ANEJO UNICO

Relación de las subestaciones de la Empresa «Iberduero, Sociedad Anónima», acogida a los planes de modernización a que hace referencia la presente Resolución

1. «Aldeadávila».
2. «Saucelle».

5289 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,096	128,416
1 dólar canadiense	96,187	96,428
1 franco francés	21,092	21,145
1 libra esterlina	196,934	197,427
1 libra irlandesa	186,853	187,321
1 franco suizo	83,461	83,670
100 francos belgas	339,147	339,996
1 marco alemán	70,205	70,381
100 liras italianas	9,875	9,900
1 florín holandés	62,146	62,302
1 corona sueca	19,809	19,859
1 corona danesa	18,598	18,645
1 corona noruega	18,298	18,344
1 marco finlandés	28,265	28,335
100 chelines austriacos	998,019	1.000,517
100 escudos portugueses	90,719	90,946
100 yens japoneses	83,570	83,779
1 dólar australiano	86,298	86,514
100 dracmas griegas	95,737	95,976

MINISTERIO DEL INTERIOR

5290 RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Huelva las facultades sobre expulsión de extranjeros.

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Huelva y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Huelva las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Huelva.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Secretaría de Estado, en cada caso que decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo

ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1987.—El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Huelva.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5291 RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada por Orden de 4 de febrero de 1987 al Ayuntamiento de Poyo para ocupar una parcela de dominio público de la zona marítimo-terrestre con destino a la construcción de una explanada de recreo y ajardinamiento en la ría de Pontevedra, término municipal de Poyo (Pontevedra).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 4 de febrero de 1987 una concesión al Ayuntamiento de Poyo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Poyo.

Destino: Explanada de recreo y ajardinamiento.

Ocupación: 58.356 metros cuadrados.

Madrid, 16 de febrero de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5292 ORDEN de 21 de enero de 1987 por la que se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en el curso 1985-86.

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado, con mayor brillantez, sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan terminado en el curso 1985-86. En su consecuencia y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1985-86.

Segundo.—Se concederá un Premio Nacional al mejor expediente académico, en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quienes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.—El Premio Nacional estará dotado con 175.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 125.000 pesetas y 100.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las

notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura según el precedente baremo por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del currículum vitae de los solicitantes, tales como el resultado obtenido en el examen de licenciatura, tesina, proyecto de fin de carrera, etc.

Quinto.-Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.
- b) Certificación académica personal.
- c) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en la Dirección General de Promoción Educativa, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.-El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Director general de Promoción Educativa.
- Vicepresidente: Un Rector de Universidad.
- Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.
- Secretario: El Consejero Técnico de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptimo.-Las decisiones del Jurado de selección serán inapelables.

Octavo.-Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.

Noveno.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 21 de enero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

PREMIOS NACIONALES DE TERMINACION DE ESTUDIOS

A) Datos personales:

.....

 (Nombre)

 (Apellidos)
 Nacido en....., provincia de
 con documento nacional de identidad número
 Domicilio familiar:
 Calle o plaza, número
 localidad, DP, provincia
 teléfono

B) Datos académicos:

Licenciado en, especialidad en
 por la Universidad de, en el curso académico
 Número de aprobados
 Número de notables
 Número de sobresalientes
 Número de matriculas de honor
 Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.)

C) Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de Terminación de Estudios de la Orden de 21 de enero de 1987.

Madrid, de de 1987
(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

5293 ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», a favor de la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada».

Visto el expediente de cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», sito en Alcorcón (Madrid), calle Virgen de Iciar, número 17, de don Francisco Díaz Márquez, a favor de la Sociedad «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por las Ordenes de 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) y de 27 de noviembre de 1981 para impartir enseñanzas como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo Grados, homologado;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), a favor de don Francisco Díaz Márquez;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante Notario del ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel García Collantes, en fecha 10 de septiembre de 1986, con el número 950 de su protocolo, don Francisco Díaz Márquez otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 9 de enero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado tercero del Real Decreto 2377/1975, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 16 de enero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad Cooperativa «F. P. Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», quien, como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.